



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 14 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2025 17:47:50 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000742-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTOS:

- Solicitud presentada por el magistrado Williams Ventura Padilla, juez provisional de la Sala Civil Permanente de Cajamarca, de fecha 14 de abril de 2025.
- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del documento de vistos, el magistrado Williams Ventura Padilla, juez provisional de la Sala Civil Permanente de Cajamarca, solicita a este despacho de presidencia permiso por onomástico, por el día miércoles 23 de abril de 2025. Para tal efecto, adjunta la copia de su Documento Nacional de Identidad.

SEGUNDO: Los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005 - 90-PCM, este último contempla en su artículo 147°, literal g) que el trabajador tiene derecho a un día de descanso por onomástico.

TERCERO: Por su parte, la Directiva N° 04-2013-GG-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 129-2013-GG-PJ, en el numeral 7.5.3.1, apartado d), establece lo siguiente:

"Onomástico, es el descanso remunerado que se efectivizará el día del acontecimiento; sin embargo, si el onomástico es un día sábado, domingo o feriado, el día de descanso será tomado el primer día hábil, considerándose a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057". [Énfasis y resaltado agregado].

En ese sentido, cabe precisar que, aun cuando el referido dispositivo normativo es aplicable a los trabajadores del Poder Judicial, al no existir una norma que regule específicamente este supuesto para los magistrados, puede aplicarse extensivamente a estos.

CUARTO: En ese contexto, revisada la copia del Documento Nacional de Identidad, se verifica que el referido magistrado cumple años el día miércoles 23 de abril de 2025; por lo tanto, corresponde conceder el permiso por onomástico a efectos de que haga uso de su descanso respectivo.

QUINTO: Por otro lado, en atención al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prevé: ***"La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las***



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14.04.2025 16:42:32 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14.04.2025 16:06:49 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

excepciones que establecen la ley y los reglamentos”, resulta necesario disponer que la **Sala Civil Permanente de Cajamarca** sea conformada por el **juez llamado por ley**, por el día **miércoles 23 de abril de 2025**, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia.

SEXTO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero del 2025 -entre otros acuerdos- delegó a la presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados (as), con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de manera oportuna.

III.- DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: CONCEDER permiso por onomástico al magistrado **Williams Ventura Padilla**, juez provisional de la **Sala Civil Permanente de Cajamarca**, por el día **miércoles 23 de abril de 2025**.

Artículo Segundo: DISPONER que la **Sala Civil Permanente de Cajamarca** sea conformada por el **juez llamado por ley**, por el día **miércoles 23 de abril de 2025**.

Artículo Tercero: DAR CUENTA al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre el permiso concedido.

Artículo Quinto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Coordinación de Recurso Humanos, magistrado y relator respectivamente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2025 16:42:32 -05:00

RSP/abc



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2025 16:06:49 -05:00

